

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—126-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Orquera y Puente Genave (expediente número 7.938), provincia de Jaén, a «Auto Transportes M. A. V. A., S. L.», como prolongación del que es concesionario entre Orquera y Santiago de la Espada (V-2.107: J-60), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Orquera y Puente de Genave, de 16 kilómetros de longitud, pasará por La Puerta de Segura, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, pero sólo con destino o procedencia a o de pueblos del servicio-base, excepto Orquera.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, como prolongación de la establecida en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.107: J-60).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.107: J-60).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, considerado en conjunto con el servicio-base.—135-A.

Servicio entre Calaf y Tarroja (expediente número 8.271), provincias de Lérida y Barcelona, a «La Hispano Igualadina, Sociedad Anónima», como hijuela del que es concesionaria entre Igualada y Guisona con hijuela (U-62), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calaf y Tarroja, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Mirambell, Cunill, Pujalt, Farrán, Manresana y Llor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Manresana y el empalme de la carretera de Torá y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Calaf y Tarroja las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los miércoles y sábados de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (U-62).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (U-62).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—136-A.

Servicio entre Celanova y Acebedo del Río (expediente número 8.600), provincia de Orense, a «Empresas Ramiranes, Sociedad Limitada», adjudicado a la misma por renuncia del peticionario al tramo reducido, como hijuela del servicio del que es concesionaria entre Villavidal y Orense (V-395), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Celanova y Acebedo del Río de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente:

Expediciones.—Se realizarán entre Celanova y Acebedo del Río las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, y los jueves no festivos otra de ida y vuelta, que de ser festivos se realizará el día anterior, y en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-395).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-395).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 137-A.

Servicio entre Alparrache y Almazán (expediente número 8.719), provincia de Soria, a don Fermín Varea Romero, como hijuela del que es concesionario entre Soria y Nomparedes (V-1.037), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alparrache y Almazán, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Borjabad, Nefas y Viana de Duero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Alparrache y Almazán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los martes de cada semana y tres días más en cada uno de los meses de marzo, septiembre y noviembre, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.037).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.037).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente c) en conjunto con el servicio-base, con trato de independiente.—138-A.

Servicio entre Villanueva de San Carlos y Calzada de Calatrava (expediente número 8.758), a don Mariano Ruiz Gil, provincia de Ciudad Real, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Puertollano y Villanueva de San Carlos (V-2.554), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva de San Carlos y Calzada de Calatrava, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Alameda y Belvis, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Calzada de Calatrava para Puertollano y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Villanueva de San Carlos y Calzada de Calatrava: Una expedición de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.554).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.554).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—139-A.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 11 de diciembre de 1967 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan: